

**ESTADO No. 131
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	8420	CEMENTOS ARGOS S.A		5/09/2018	AUTO VSC 144	<p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. 8420, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo presente para su aprobación póliza de garantía en los términos establecidos en la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p> <p>Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente, el titular minero es la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. Dirección: Av. Calle 24A No. 59-42 Bogotá D.C. Apoderada Dra. Gisela Gutiérrez Vargas, Carrera 12 A N° 77 – 41 oficina 303</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.		7/09/2018	AUTO VSC 145	<p>De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo estipulado en el Contrato de Concesión DID-082, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> CORRER traslado a la sociedad BRINSA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión DID-082, del Informe de Visita VSC N° 034 del 28 de agosto de 2018. REITERAR a la sociedad BRINSA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión DID-082, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 685 de 2001, la producción (P ton) para el título DID-082 se medirá en boca de mina, es decir en “EL ELEFANTE”, multiplicando la concentración (C. ton/m3) al resultado del inventario final (If) menos el inventario inicial (Ii) del reservorio de salmuera en mina Sesquilé más el despacho de salmuera (c. m3) medido en el contador electromagnético situado en El Elefante, para el periodo definido de acuerdo a lecturas inicial y final, así: $P(\text{ton}) = C \cdot [(If - Ii) + c]$ <p>Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Concesión DID-082, los registros de inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio se deben suministrar trimestralmente; la fórmula descrita será aplicable para proporcionar dicha información dentro del referido título a la Autoridad Minera, desde el tercer trimestre del año 2018 en adelante.</p> <ol style="list-style-type: none"> Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. <p>Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente DID-082, el titular minero es la sociedad BRINSA S.A. – Dirección para envío de correspondencia Km. 6 vía Cajicá – Zipaquirá – Cundinamarca.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S		10/09/2018	AUTO GET 000138	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No.160 del 4 de septiembre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo.</p>



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 2187, para que allegue corrección al programa de Trabajos y obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 160 del 4 de septiembre del 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementaria en los siguientes aspectos:</p> <p>3.1 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el documento técnico expresa claramente que las reservas a fecha 31 de diciembre de 2010 eran de 17.342 toneladas de Arcillas Caolinitas, no obstante, han transcurrido casi ocho (8) años al día de hoy y se pudo constatar que se ha explotado y liquidado regalías desde los años del 2010 hasta la fecha, en este sentido se requiere presentar la estimación y distribución de la reserva del área de interés a explotar. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada para la conversión de recursos a reservas y presentar planos aplicando lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. <p>3.2 Plan minero de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aclarar el método de explotación, con su respectivo dimensionamiento geométrico, toda vez que no ha sido consignado los documento técnico anteriores, esta información se debe depositar con suficiente literatura en el documento técnico y complementar con uno o varios mapas de diseño de la explotación minera para el tiempo restante de la vida útil del proyecto, se hace la salvedad que los mapas o planos se allegan aplicando lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. <p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de la renovación del contrato en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 2187, que de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato (...) para la etapa de explotación debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; y del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, con destino al expediente como cumplimiento de la obligación mencionada.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 2187, que, como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 2187, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SBF-08301	ORLANDO SUAREZ OCHOA, REYNALDO CORTES PERDOMO	79-81	05/09/2018	AUTO GCM No 001704	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ORLANDO SUAREZ OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.362.763 y REYNALDO CORTES PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.308.624, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	---	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	MA5-08431	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	128-130	05/09/2018	AUTO GCM No 001705	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51666865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51666865, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con el título minero HCD-101; Cod.RMN: HCD-101; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51666865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---------------------------------------	-----------	-----------------------------	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QFC-16571	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	28-32	05/09/2018	AUTO GCM No 001706	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.344.442 y ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.148.430, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.344.442 y ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.148.430, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10132	LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS	205-209	05/09/2018	AUTO GCM No 001707	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.075.560, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.075.560, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--------------------------------------	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QJT-10051	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CARVAJAL	24-26	05/09/2018	AUTO GCM No 001708	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.606.168, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.606.168, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKM-15391	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	164-166	05/09/2018	AUTO GCM No 001709	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S., identificada con Nit: 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--------------------------	---------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09432	SARA LUCÍA VANEGAS PARRA	105-107	05/09/2018	AUTO GCM No 001710	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SARA LUCIA VANEGAS PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.794.265, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09432.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente SARA LUCIA VANEGAS PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.794.265, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09599	LUISA MARÍA VANEGAS PARRA	84-85	05/09/2018	AUTO GCM No 001711	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LUISA MARIA VANEGAS PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020768987, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09599.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente LUISA MARIA VANEGAS PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020768987, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09599.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente LUISA MARIA VANEGAS PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020768987, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08406	GONZALO ARCE PERDOMO, COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA	109-112	07/09/2018	AUTO GCM No 001712	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes GONZALO ARCE PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12110648, y la sociedad proponente COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACION EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA, identificada con Nit. No. 900037173-0, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por a los proponentes, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RBC-14531	JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS	176-178	07/09/2018	AUTO GCM No 001714	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponentes JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.121.304, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad</p>



						<p>con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KL1-16261	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA, FRANCO YESID PEÑA MAJE, CARLOS ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ	179-182	07/09/2018	AUTO GCM No 001715	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COMPANIA COLOMBIANA DE COMERCIALIZACIÓN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA LIMITADA CCCEEM LTDA, identificada con NIT. 900037173-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, los proponentes FRANCO YESID PEÑA MAJE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.131.108 y CARLOS ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.090.503, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	THF-10481	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL	05-06	07/09/2018	AUTO GCM No 001716	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, identificada con NIT No. 891480033-4, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos que acrediten la calidad de representante legal del municipio, así mismo que refrende la información aportada en la solicitud, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THF-10481.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, identificada con NIT No. 891480033-4, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a la oficina de Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la calle 26 No. 59-51, local 107 de Bogotá, con el profesional que elaboró el plano para que lo refrende o aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THF-10481.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	THF-14321	MUNICIPIO DE SANTUARIO	04-05	07/09/2018	AUTO GCM No 001717	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTUARIO, identificado con NIT No. 891480034-1, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos que acrediten la calidad de representante legal del municipio, así mismo que refrende la información aportada en la solicitud, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THF-14321.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTUARIO, identificado con NIT No. 891480034-1, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a la oficina de Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la calle 26 No. 59-51, local 107 de Bogotá, con el profesional que elaboró el plano para que lo refrende o aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THF-14321.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	------------------------	-------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	THF-11151	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL	04-05	07/09/2018	AUTO GCM No 001718	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, identificada con NIT No. 891480033-4, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos que acrediten la calidad de representante legal del municipio, así mismo que refrende la información aportada en la solicitud, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THF-11151.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, identificada con NIT No. 891480033-4, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a la oficina de Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la calle 26 No. 59-51, local 107 de Bogotá, con el profesional que elaboró el plano para que lo refrende o aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THF-11151.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	---

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	THE-16561	MUNICIPIO DE BALBOA	04-05	07/09/2018	AUTO GCM No 001719	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE BALBOA, identificado con NIT No. 890801143-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos que acrediten la calidad de representante legal del municipio del señor Jorge Iván Pulgarín Montoya, así mismo que refrende la información aportada en la solicitud, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THE-16561.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE BALBOA, identificado con NIT No. 890801143-1, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a la oficina de Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la calle 26 No. 59-51, local 157 de Bogotá, con el profesional que elaboró el plano para que lo refrende o aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. THE-16561.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **12 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO